

El siguiente formato lo deben diligenciar Defensores, Comisarios y Jueces de Familia, como requisito en la emisión de los niños, niñas y adolescentes en el espacio institucional "ME CONOCES"

Los requisitos son:

Ciudad Funza

Regional Cundinamarca

Centro zonal Facativita

Dirección centro zonal o Comisaría de Familia _____

Teléfono centro zonal o Comisaría de Familia _____

Folios enviados 4 folios

Nombre completo NNA Andrés Felipe Samper Ospina

Edad 9 años

Nombre de la mamá Jeimi Xiomara Ospina

Nombre del papá Edwar Andres Samper

Nombre del Defensor, Juez o Comisario de Familia Yolanda Lorena Malano

Firma del Defensor, Juez o Comisario de Familia [Firma]

Nota: en el caso de jueces y comisarios de familia deben diligenciar el presente formato con información del juzgado o comisaria de familia.

CITACION Y EMPLAZAMIENTO



Por orden de la Doctora YOLANDA LORENA MOLANO Comisaria II de familia de Funza
(Cundinamarca)

CITACION Y EMPLAZAMIENTO

SIN FOTOGRAFIA

A CUALQUIER FAMILIAR para que en termino de cinco días (5) se presente ante el Despacho de la Comisaria Segunda de Familia de Funza (Cundinamarca), ubicada en la Carrera 9 no 18-45 Barrio la Aurora del municipio de Funza, con el fin de que comparezca a notificarse del auto de apertura de Investigación de Fecha 12/07/2020 proferido por la Comisaria Segunda de Familia de Funza (Cundinamarca) dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos No 707-2021 que se tramita a favor de la NNA **ANDRES FELIPE SAMPER OSPINA** Identificado con T.I No : 1075627806 de Tocaima (Cundinamarca) de Nueve años (09) de edad.

Art. 102 de la ley 1098 de 2006(Código de Infancia y Adolescencia)

YOLANDA LORENA MOLANO MOLANO
Comisaria Segunda De familia

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	YOLANDA LORENA MOLANO	COMISARIA II DE FAMILIA		26-07-2021
Proyectó	LUZ ANGELA ORTEGA S	TRABAJADORA SOCIAL		26-07-2021

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11 Fax. +57 (1) 825 76 20



03-F-016 VER. 08.
Funza, Cundin.

Fijado el: 26 de julio de 2021

Desfijar el: 2 de agosto de
2021

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil



**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

Funza Cundinamarca; doce (12) de julio del año 2021.-

Mediante oficio presentado por parte de la policía Nacional patrullera Ruddy Villalobos donde ponen en conocimiento una presunta vulneración de derechos en contra del NNA ANDRES FELIPE SAMPER OSPINA identificado con tarjeta de identidad No 1075627.806 de 09 años de edad.

Que en virtud de lo anterior, se realiza verificación de derechos por parte de las profesionales del equipo psicosocial de la Comisaría II de Familia donde se evidencia que del NNA ANDRES FELIPE SAMPER OSPINA identificada con tarjeta de identidad No 1075627.806 de 09 años de edad, se le encuentra VULNERADO el derecho a la integridad personal y a la protección, razón por la cual se hace necesaria la inmediata y efectiva intervención en procura del restablecimiento de derechos.-

En virtud a lo anterior, La suscrita Comisaría Segunda de Familia, en ejercicio de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia y en consecuencia dispone Apertura de Investigación con el fin de Restablecer el Derechos Fundamentales por medio del presente auto de apertura de investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor del NNA.

En consecuencia, esta Comisaria II de Familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos de los niños y que con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio de los mismos dispone de las siguientes pruebas y diligencias:

PRIMERO: Completar la Verificación de las garantías de los derechos, el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el título I del libro primero y artículo 52 de la ley 1098 de 2006 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente y/o mediante Aviso Judicial del auto de apertura de investigación a los progenitores del niño y demás personas, en la forma prevista en los artículos 315 al 320 del CPC y corra traslado por el termino de cinco (5) para que se pronuncien y aporten las pruebas que desean valer.

TERCERO: Se impone como Medidas Provisionales de Restablecimiento de Derecho A.- ubicación en hogar de paso – modalidad cerrada la cual se solicitara ante el ICBF. b.- tratamiento terapéutico a través de la EPS C.- Amonestación al progenitor señor Edward Andrés Samper.

CUARTO: Realizar VALORACION por el área de psicología al NNA y sistema familiar y emitir su concepto profesional sobre la situación emocional y psico afectiva del NNA y su familia. Si requiere de algún tipo de acción de su área, realizar los trámites respectivos e igualmente si amerita medida de protección especial.

QUINTO: Por el área de trabajo social realizar estudio social con el fin de verificar las condiciones y factores de riesgo y de protección, con el fin de informar las medidas de protección a adoptar.

SEXTO: Notifíquese personalmente a la Personera Delegada Ante el Ministerio Público para las atribuciones señaladas en el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006 del auto de apertura de investigación.

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11 Fax. +57 (1) 825 76 20

contactenos@funza.cundinamarca.gov.co - www.funza.cundinamarca.gov.co



CO-SC-CER116470

03-F-017 VLN 08 2020-01-02
Funza, Cundinamarca



SEPTIMO: Notifíquese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zonal Facatativá del Auto de Apertura de Investigación a favor del NNA ANDRES FELIPE SAMPER OSPINA identificada con tarjeta de identidad No 1.075.627.806 de 09 años de edad.

OCTAVO: Vincular a los integrantes del SNBF.

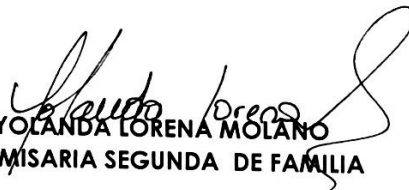
NOVENO: Por secretaria notifíquese y librese los oficios a que haya lugar.

DECIMO: Correr traslado por el término de cinco (5) días a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten que se deseen hacer valer.-

DECIMO PRIMERO: Las demás que resulten oportunas para verificar la garantía de los derechos señalados en el artículo 52 de la precitada norma y definir la Medida de Restablecimiento de Derechos.

Cumplido lo anterior vuelva el diligenciamiento al Despacho para resolver sobre las medidas de restablecimiento de derechos para adoptar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA LORENA MOLANO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co



SC-CER 118470



CO-SC-CER118470

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11 Fax. +57 (1) 825 76 20

03-F-017 VER 08 2020-01-02
Funza Cundinamarca